



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 011-2009-MDM

Majes, 13 de julio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2009, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente N° 2190-2009, el Dictamen N° 116-2009-AJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 004-2009-CHM/SPSD-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Proveído N° 306-2009-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 7°, reconoce los derechos de las personas con incapacidad señalando que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, para desarrollar estos alcances se da la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad; que instituye el régimen legal de protección, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, cuyo fin es lograr la integración social económica y cultural de la persona con discapacidad.

Que, el Artículo 84° inciso 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, crear la Oficina de Protección Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal.

Que, según la norma acotada, la Municipalidad, es la instancia de gobierno más cercana a la población, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades.

Que, como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, su objetivo es promover el desarrollo e integración social de la población, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, Organizaciones de funciones similares entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por unanimidad ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) COMO ÁREA ESPECIALIZADA DE LA MUNICIPALIDAD EN TEMAS DE DISCAPACIDAD, LA CUAL SERA ENCARGADA A LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) MIENTRAS SE IMPLEMENTA LA OFICINA INDICADA.

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) como Área Especializada de la Municipalidad en temas de Discapacidad, cuya función es establecer vínculos entre la Municipalidad Distrital de Majes y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, tal como lo establece el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, y la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, impulsen y operativicen las funciones que corresponda a OMAPED, y asimismo se le asigne el presupuesto correspondiente para el cumplimiento de su Plan Operativo Institucional.

ARTICULO TERCERO.- La Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal con relación a la OMAPED, tendrá las siguientes competencias:

- A. Adecuar las políticas de prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad
- B. Realizar la investigación sobre la población con discapacidad.
- C. Elaborar el plan de trabajo, supervisando y evaluando su ejecución.
- D. Elaborar el plan de supervisión.
- E. Elaborar el reglamento interno.
- F. Coordinar y concertar las acciones de atención y previsión con las otras dependencias de la Municipalidad y otras instituciones locales, nacionales y del extranjero.
- G. Elaborar y/o promover la elaboración de proyectos que beneficien a la población objetiva.
- H. Proponer la firma de convenios ante el Alcalde, para poner a consideración del Concejo Municipal.
- I. Gestionar y tramitar donaciones y legados.
- J. Gestionar la obtención de recursos propios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

- K. Realizar actividades de difusión, y de sensibilización que realicen o beneficien a las personas con discapacidad.
- L. Coordinar con la Sede Central de CONADIS sobre el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- M. Fomentar actividades culturales y artísticas.
- N. Fomentar actividades deportivas y recreativas
- O. Incentivar actividades de Turismo Local.
- P. Promover actividades tendientes a la reinserción a la actividad productiva de la persona con discapacidad.
- Q. Promover actividades de accesibilidad arquitectónica y urbanística.
- R. Velar por el cumplimiento de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Gestión Social y Comunal la coordinación con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad CONADIS, para el desarrollo de funciones de la OMAPED.



ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Defensoria Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Majes, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) mientras se implementa la indicada Oficina.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE y/o déjese sin efecto cualquier norma u ordenanza que se contraponga a la presente.

ARTICULO SEPTIMO.- PÓNGASE en conocimiento de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
Arq. RENEE V. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
[Signature]
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL